RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804)

El alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás normas vigentes concordantes reglamentarias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que se encuentre vigente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere seleccionar, a través de un proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-339-2024 (120804), al proponente que ejecute el siguiente objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMEN-TOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2069."***

Que, para garantizar financieramente la viabilidad de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito apropió recursos del del Rubro. por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito por un valor **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 364.000.000),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1605 del 12 de noviembre de 2024, expedido por la oficina local de presupuesto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, publicó en el portal de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804), desde el día 8 de noviembre hasta el día 21 de noviembre de 2024.

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804)

Que, una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que fueron presentadas observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el Fondo dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que la modalidad de selección pertinente para**:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMEN-TOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2069."*** corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual corresponde por su valor, a un proceso de selección abreviada según el presupuesto decretado para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2024.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el análisis económico del sector y de los oferentes y demás documentos previos se podrán consultar en la página WEB del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para del presente proceso de selección, la entidad convocó a las Mipymes para que realizaran conforme a lo allí requerido la limitación del proceso a este tipo de empresas.

Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II, solo recibió una (1) solicitud de Limitación a MiPymes, por lo tanto, no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) para limitar la presente Selección Abreviada a la participación de Mipymes, en consecuencia, el presente proceso **NO** se limitará a MIPYMES.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en tanto que de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, siempre que una Entidad Estatal crea un proceso de contratación en el SECOP II se genera un expediente electrónico, los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones definitivo se podrán consultar y retirar en Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, Proceso No. FDLT- SAMC 339-2024 (120804).

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804), cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2069.″***, a partir del 22 de noviembre 2024, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial estimado en **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 364.000.000),** valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1605 del 12 de noviembre de 2024, expedido por el Responsable del presupuesto del FDLT, con cargo al rubro presupuestal No. O23011605550000002069, denominado: "Fortaleciendo a Tunjuelito desde lo social."

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso se adelantará mediante modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, y el anexo técnico, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de selección de contratista es el publicado en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 22 DE NOVIEMBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. FDLT-SAMC 339-2024 (120804)

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: NO limitar la presente convocatoria pública exclusivamente a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÈPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró	Dependencia	Firma
Juan Carlos Sotelo Duque	*Abogado de Apoyo del FDLT*	
Revisó	Dependencia	Firma
Jorge Alexander Rivas Chaves	*Abogado especializado Contratación del FDLT.*	